

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO**PUBLICACION PERIODICA****PERMISO NUM. 001-1082****CARACTERISTICAS: 113182816****AUTORIZADO POR SEPOMEX****DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

B A L A N C E . - DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA
ALAA, S.A. DE C.V. -.....

PAG. 2

PARTICIPACIONES . - PAGADAS EN EL MES DE JUNIO DEL 2001 A CADA
UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERA
TIVA. -.....

PAG. 3

ACUERDO No. 097 . - POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALI
DEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LICEN
CIATURA EN DERECHO, A LA INSTITUCION EDUCATI
VA DENOMINADA INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA, DE LA CIUDAD
DE GOMEZ PALACIO, DGO. -.....

PAG. 4

ACUERDO No. 098 . - POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALI
DEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCA
CION INICIAL, A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEN
OMINADA ESTANCIA INFANTIL SERENDIPITY, UBICADA
EN ESTA CIUDAD DE DURANGO. -.....

PAG. 11

ACUERDO No. 099 . - POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALI
DEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCA
CION PREESCOLAR, A LA INSTITUCION EDUCATIVA
DENOMINADA INSTITUCION INFANTIL DE LERDO, A.C.
UBICADA EN CIUDAD LERDO, DGO. -.....

PAG. 17

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

E X A M E N . - PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ENFERMERIA DE LA
C. ZAYDA RUBI RIOS HERNANDEZ. -.....

PAG. 24

COMERCIALIZADORA ALAA, S. A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO

CIRCULANTE	0.00
TOTAL CIRCULANTE	<u>0.00</u>
FIJO	0.00
TOTAL FIJO	<u>0.00</u>
DIFERIDO	0.00
TOTAL DIFERIDO	<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>0.00</u>

PASIVO

CIRCULANTE	0.00
TOTAL CIRCULANTE	<u>0.00</u>
CAPITAL	
CAPITAL CONTABLE	
CUENTA LIQUIDADORA	0.00
UTILIDAD O PERDIDA	<u>0.00</u>
TOTAL CAPITAL	<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN EL ART. 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2001

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO DE APORTACIONES		T O T A L
		PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
01 CANATLÁN	1,144,021.84	754,971.47	523,402.23	2,422,395.54
02 CANELAS	216,360.83	272,351.21	72,219.51	566,981.55
03 CONETO DE COMONFORT	231,965.93	137,476.82	76,896.08	446,338.83
04 CUENCAME	1,151,941.38	629,586.78	551,008.00	2,332,486.16
05 DURANGO	16,020,732.40	4,788,680.41	8,251,899.67	29,061,312.48
06 SIMÓN BOLÍVAR	8,924,408.29	294,601.16	178,925.38	902,299.20
07 GÓMEZ PALACIO	1,106,001.38	2,918,227.80	4,589,311.68	16,431,947.77
08 GUADALUPE VICTORIA	412,304.00	519,318.58	537,230.29	2,162,550.25
09 GUANACEVI	230,418.31	667,582.55	179,985.19	1,259,951.74
10 HIDALGO	271,838.11	110,874.27	77,686.86	418,979.43
11 INDE	3,636,216.4	144,976.45	100,801.11	517,615.78
12 LERDO	807,582.2	1,547,194.06	1,888,709.11	7,072,119.68
13 MAPIMÍ	914,052.89	542,279.79	375,127.52	1,724,969.52
14 MEZQUITAL	459,567.93	2,249,164.93	460,973.45	3,624,191.17
15 NAZAS	656,800.40	227,440.35	208,920.04	985,928.32
16 NOMBRE DE DIOS	413,141.13	400,886.47	302,521.25	1,360,208.12
17 OCAMPO	478,344.74	295,512.99	170,514.08	879,168.20
18 EL ORO	236,332.25	265,333.05	205,875.13	949,552.92
19 OTÁEZ	498,973.25	310,200.19	85,576.66	632,169.10
20 PANUCO DE CORONADO	403,422.19	244,159.71	215,581.95	958,714.91
21 PEÑÓN BLANCO	878,066.39	213,817.19	175,846.91	793,086.29
22 POANAS	1,488,543.91	454,343.50	408,570.86	1,740,940.75
23 PUEBLO NUEVO	485,374.65	1,666,719.02	761,341.28	3,906,604.21
24 RODEO	474,681.14	262,334.95	209,273.47	946,289.56
25 SAN BERNARDO	221,305.07	168,642.37	69,864.44	459,811.88
26 SAN DIMAS	777,754.69	1,178,045.59	367,692.10	2,323,492.38
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	284,889.12	224,390.88	110,289.07	619,568.07
28 SAN JUAN DEL RÍO	180,876.93	343,315.66	205,639.68	1,034,329.99
29 SAN LUIS DEL CORDERO	180,583.39	41,873.95	34,906.92	257,657.80
30 SAN PEDRO DEL GALLO	302,551.20	57,275.70	31,559.18	269,418.27
31 SANTA CLARA	1,472,441.07	148,582.53	117,119.06	568,252.79
32 SANTIAGO PAPASQUÍARO	287,702.02	908,659.14	733,113.05	3,114,213.26
33 SUCHIL	931,646.61	216,544.77	123,208.86	637,455.65
34 TAMAZULÁ	485,036.53	1,693,910.29	455,556.45	3,081,113.35
35 TEPEHUANES	764,385.29	558,800.77	217,230.40	1,261,067.70
36 TLAHUAILO	337,154.41	478,808.14	334,299.11	1,577,492.54
37 TOPÍA	697,328.81	362,246.16	146,726.96	846,127.53
38 VICENTE GUERRERO	930,233.36	266,238.88	333,744.03	1,297,315.72
39 NUEVO IDEAL	769,722.61	769,722.61	435,049.69	2,135,005.66
T O T A L E S :	49,833,75.18	27,325,021.04	24,324,196.85	101,482,975.07

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

LIC. FRANCISCO L. MONÁREZ RINCON

ACUERDO No. 097

Vista y estudiada la solicitud de fecha 8 de agosto 2000, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango, por la Lic. María del Carmen Zavaleta García, representante legal de la institución denominada Instituto de Educación Superior Francisco González de la Vega ubicada en calle Dr. Fleming No. 439 Sur, código postal 35000, teléfono 14-54-09, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciatura en Derecho para alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el acta constitutiva que se presenta, se desprende la creación de la institución educativa denominada Instituto de Educación Superior Francisco González de la Vega y que tiene como objeto impartir la Educación Superior, según consta en escritura pública No. 1867 de fecha 17 de enero de 1992 volumen No. 28 del protocolo del Lic. Francisco Javier Morales Fernández Notario Público No. 4 en ejercicio en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., y registrado bajo el No. 14217 del tomo 21 de fecha 21 de enero de 1992 del Distrito de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Instituto de Educación Superior Francisco González de la Vega, se desprende que es procedente reconocer la impartición de los estudios de Licenciatura en Derecho en el citado domicilio, según el Acuerdo No. 00933493 de fecha 14 de junio de 1993, emitido por el Subsecretario de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, de iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que acompañó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado Durango.

Además, se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Dr. Fleming No. 439 sur, según contrato de arrendamiento celebrado entre el Instituto de Educación Superior Lic. Francisco González de la Vega, A.C., por conducto de su representante legal Lic. María del Carmen Zavaleta García (arrendatario) e Ing. Carolina Castañeda Zavaleta (propietario) de fecha 15 de enero 1996 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que en la institución educativa se tienen y se aplican los planes y programas de estudio, autorizados por la secretaría de Educación del Estado de Durango, para el nivel que corresponde.

VII.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VIII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o, 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 097 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Licenciatura en Derecho, del Instituto de Educación Superior Francisco González de la Vega, para alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial a los Estudios de Licenciatura en Derecho de la institución educativa denominada Instituto de Educación Superior Francisco González de la Vega ubicada en la calle Dr. Fleming No. 439 Sur, código postal 35000, teléfono 14-54-09, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo el representante legal la Lic. María del Carmen Zavaleta García.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este Acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto de Educación Superior Francisco González de la Vega, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto de Educación superior Francisco González de la Vega, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición del plan y programas de estudios para la carrera de Licenciatura en Derecho en el inmueble ubicado en la calle Dr. Fleming No. 439 Sur, código postal 35000, teléfono 14-54-09, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1992-1996.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 29 días del mes de enero de 2001.

ING. LUIS ROSALES CELIS

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO



ACUERDO No. 098

Vista y estudiada la solicitud de fecha 16 de octubre de 1999, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango por la C. Alicia Pérez Sánchez, representante legal de la institución educativa denominada Estancia Infantil Serendipity, ubicada en calle Aquiles Serdán No. 603 Ote., código postal 34000, teléfono 810-35-48, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el acta constitutiva que se presenta, se desprende la creación de la institución educativa denominada Estancia Infantil Serendipity y que tiene como objeto el desarrollo de la educación y cultura en todas sus formas y aspectos, según consta en escritura pública No. 2527 de fecha 29 de octubre de 1998 volumen No. 29 del protocolo del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez Notario Público No. 11 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo la inscripción No. 14081 del tomo 43 de fecha 10 de noviembre de 1998 y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cédula de identificación fiscal EIS981029CI1, estableciendo como domicilio fiscal en calle Aquiles Serdán No. 603 Ote., Zona Centro en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Estancia Infantil Serendipity, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 14 de agosto del 2000 emitido por la Coordinación de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán No. 603 Ote., código postal 34000, teléfono 810-35-48, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según contrato de Arrendamiento celebrado entre la Srita. Miriam Fernández Meléndez como Arrendatario y Estancia Infantil Serendipity, S.C. como Arrendador; y que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que presentó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 098 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la Estancia Infantil Serendipity en turno matutino y vespertino con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para la impartición de Educación Inicial a la institución educativa denominada Estancia Infantil Serendipity, ubicada en calle Aquiles Serdán No. 603 Ote., código postal 34000, teléfono 810-35-48, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo el representante legal la C. Alicia Pérez Sánchez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

V.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este Acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VI.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Estancia Infantil Serendipity, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Estancia Infantil Serendipity, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial para impartir estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición del plan y programas de estudio de Educación Inicial en el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán No. 603 Ote., código postal 34000, teléfono 810-35-48, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 99-2000.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 29 días del mes de enero de 2001.

ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCAC^{ION}
DURANGO

ACUERDO No. 099

Vista y estudiada la solicitud de fecha 25 de enero de 2000, presentada ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango, por la C. Regina Berta Aurora Carranza Domínguez, representante legal de la institución denominada Institución Infantil de Lerdo, A.C., ubicada en calle Gómez Palacio No. 360 Ote., código postal 35150, teléfono 25-31-66, en la ciudad de Lerdo, Dgo., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir Educación Preescolar en turno matutino y alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el acta constitutiva que se presenta, se desprende la creación de la institución educativa denominada Institución Infantil de Lerdo, A.C., y que tiene como objeto impartir Educación Preescolar, según consta en escritura pública No. 1728 de fecha 7 de abril de 1998 volumen No. 43 del protocolo de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notario Público No. 2 en ejercicio en la ciudad de Lerdo, Dgo., y registrado bajo el No. 1234 del tomo 8 de fecha 17 de abril de 1998.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Institución Infantil de Lerdo, A.C., se desprende que es procedente el reconocimiento para impartir Educación Preescolar en turno matutino y alumnado mixto en el citado domicilio, según el Dictamen de fecha 6 de diciembre de 2000, emitido por el Departamento de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, de iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que acompañó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Además, se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Gómez Palacio No. 360 Ote., código postal 35150, teléfono 25-31-66, en la ciudad de Lerdo, Dgo., según contrato de compraventa celebrado entre la Sra. Laura Romelia López Cárdenas de Rocha como vendedora y por otra parte la C. Regina Berta Aurora Carranza Domínguez como compradora, de fecha 17 de febrero de 1987.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que en la institución educativa se tienen y se aplican los planes y programas de estudio previamente establecidos por el Sistema Educativo Nacional para el nivel de Educación Preescolar.

VII.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VIII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o, 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 099 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Infantil de Lerdo, A.C. en turno matutino y alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Institución Infantil de Lerdo, A.C. ubicada en la calle Gómez Palacio No. 360 Ote., código postal 35150, teléfono 25-31-66 en la ciudad de Lerdo, Dgo., siendo el representante legal la C. Regina Berta Aurora Carranza Domínguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.-** Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.-** Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III-** Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.-** Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.-** Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este Acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Institución Infantil de Lerdo, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Institución Infantil de Lerdo, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación del Estado de Durango en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición del plan y programas de estudios de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en la calle Gómez Palacio No. 360 Ote., código postal 35150, teléfono 25-31-66, en la ciudad de Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1999-2000.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 29 días del mes de enero de 2001


ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

CERTIFICADO No. A-230/01

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la **FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA**, existe un Acta del tenor siguiente:

ACTA No.- C-3.- FOLIO No. C-3. AL CENTRO. En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las doce horas del día nueve del mes de marzo del año dos mil uno, se integró en el Aula Magna "Dr. Miguel Vallebueno" de la Facultad de Enfermería y Obstetricia como Jurado los C.C.: Lic. Enf. María Elena Yen Fernández, M.C. Ella Rapp Colín y Lic. Enf. Eloína Ruiz Sánchez, fungiendo el primero como Presidente y el último como Secretario y procedieron a levantar el Acta de Revisión de Expediente de la Pasante de la Carrera de **LICENCIADO EN ENFERMERIA: ZAYDA RUBI RIOS HERNANDEZ.** Una vez verificado que se hayan cubierto los requisitos para su aprobación y en cumplimiento a lo dispuesto por los preceptos legales y reglamentarios y considerando la presente como Opción para Titulación, los miembros del Jurado procedieron a comunicarle oficialmente que está: **APROBADA.** Acto seguido, el Presidente del Jurado le tomó la protesta reglamentaria, bajo la cual se compromete a ejercer la profesión bajo las normas éticas, protesta que otorgó solemnemente la sustentante con lo que se dió por terminado el acto, levantándose la presente constancia que firmaron los miembros del Jurado en la fecha indicada.

PRESIDENTE.- Una firma ilegible.

VOCAL.- Ella Rapp Colín. Rúbrica.

SECRETARIO.- Eloína Ruiz S. Rúbrica.

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil uno.



CARLOS SILVERIO MEDINA